

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00420-00**, con contestación de demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda, el despacho dispone:

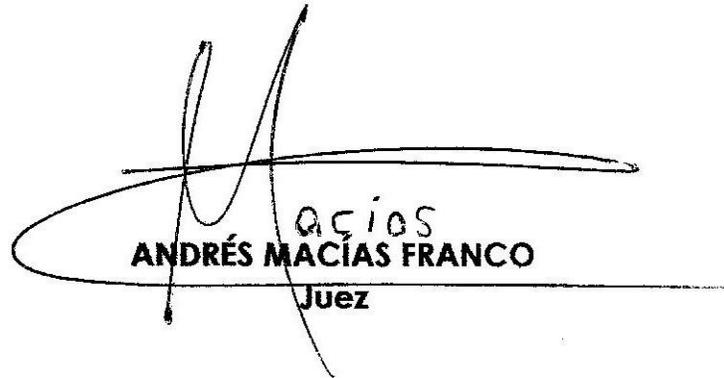
- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS ALEJANDRO QUINTERO SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.564 y T.P. No. 203.404 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la doctora **DIANA ALEJANDRA SANCHEZ MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.190 y T.P. No. 311.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderados principal y sustituta del demandado **JORGE IVÁN LUNA BERMÚDEZ**, conforme con el poder visto a folios 2 a 4 del archivo 08 del expediente digital.
- 2. TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **JORGE IVÁN LUNA BERMÚDEZ**.
- 3. CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por el demandado **JORGE IVÁN LUNA BERMÚDEZ**, por el término de tres (03) días.
- Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.